



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LAS SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 177-2020-A-MPA/SG

Anta, 28 de octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA - REGIÓN CUSCO



VISTO:

El documento Proveído N° 5828 de la Gerencia Municipal que contiene el Informe N° 0389-2020-GJRD-GGAY SSR-MPA(E) de fecha 27 de octubre del 2020, emitido por el Gerente(e) de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento y el Informe N° 077-2020-MPA/GGAYSSR/ATM/LSAQ de fecha 21 de octubre del 2020, emitido por el Responsable (e) del Área Técnica Municipal (ATM), donde solicita el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) VALLE EDEN del Centro Poblado de Chacan, distrito de Anta, Provincia de Anta-Región Cusco.



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las Organizaciones Comunes se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que las Organizaciones Comunes tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la respectiva Municipalidad.

Que, el documento Proveído N° 5828 de la Gerencia Municipal que contiene el Informe N° 0389-2020-GJRD-GGAY SSR-MPA(E) de fecha 27 de octubre del 2020, emitido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



por el Gerente(e) de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento y el Informe N° 077-2020-MPA/GGAYSSR/ATM/LSAQ de fecha 21 de octubre del 2020, emitido por el Responsable (e) del Área Técnica Municipal (ATM), donde solicita el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) VALLE EDEN del Centro Poblado de Chacan, distrito de Anta, Provincia de Anta-Región Cusco.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento” (JASS) VALLE EDEN del Centro Poblado de Chacan, distrito de Anta, Provincia de Anta y departamento de Cusco, como Organización Comunal Responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, cuyos miembros del Nuevo **CONCEJO DIRECTIVO para el periodo 2020-2022 y periodo 2020-2023**, conforme al siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	PERIODO
VICENTE ACCOSTUPA HUAMAN	24365600	PRESIDENTE	2020-2022
NICOLASA TTITO HUAMAN	24365517	TESORERO	2020-2022
LEONCIO JUSTINIANI HUAMAN	24365520	SECRETARIO	2020-2022
ADELAIDA LLAMACPONCCA SALGUERON	24383020	VOCAL 1	2020-2022
AVELINO RODAS QUIspe	09528326	GASFITERO	2020-2022
JOSE HUAMAN HUAMAN	40775520	FISCAL	2020-2023

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento (Dto. de Gestión de Servicios de Saneamiento) realice el Registro de la Organización Comunal en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad y proceda con la Emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios de Saneamiento Rural, a la “Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento” (JASS) VALLE EDEN del Centro Poblado de Chacan, distrito de Anta, Provincia de Anta y departamento de Cusco y a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Sr. Wilgim Loatiza Ramos
ALCALDE